

ORDENANZA N° 264/03

(Versión Taquigráfica Acta N° 1159)

“SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CREACIÓN INTELECTUAL (SEDICI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA”

ARTÍCULO 1º. La difusión por medios electrónicos de la creación intelectual de la UNLP será realizada a través de una unidad operativa llamada **SERVICIO DE DIFUSION DE LA CREACION INTELECTUAL (SEDICI)** sin perjuicio de todo otro medio o servicio existente.

ARTÍCULO 2º. El **SEDICI** dependerá directamente de la Presidencia de la UNLP.

ARTÍCULO 3º. Será responsabilidad del **SEDICI**:

- a) La organización y mantenimiento en operación de los recursos físicos y humanos necesarios para la difusión por medios electrónicos, a través de INTERNET, de las creaciones intelectuales de la UNLP.
- b) Buscar acuerdos con otras instituciones u organismos que realicen proyectos afines a fin de compartir experiencias y propender a un sistema que proporcione a la UNLP la mayor difusión internacional posible de sus creaciones intelectuales.
- c) Definir las normas a emplear y eventualmente colaborar en la redacción de nuevas normas que faciliten los procesos de búsqueda de la información disponible.
- d) Definir los medios electrónicos a ser empleados en la redacción de documentos a difundir.
- e) Capacitar a los investigadores, tecnólogos y artistas para garantizar una adecuada difusión de sus creaciones por medios electrónicos.
- f) Tramitar el I.S.B.N. y realizar las tareas de inscripción ante el Registro de la Propiedad Intelectual de aquellas obras que se difundan
- g) Proponer los mecanismos que garanticen la perdurabilidad en el tiempo de los formatos de almacenamiento elegidos.
- h) Proponer las formas de presentación y difusión de creaciones intelectuales no impresas (música, pinturas, esculturas, obras arquitectónicas) o no convencionales.

ARTÍCULO 4º. En el caso de las Carreras de Especialización, Maestría o Doctorado, en el momento de su inscripción el postulante deberá manifestar si está dispuesto a ceder en forma no exclusiva y gratuita los derechos de edición por medios electrónicos de su tesis, proyecto, obra o trabajo final de integración, y aceptar los requisitos formales que se definan a través del Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI) en cuanto al tipo y forma de presentación de esa obra a los fines de su incorporación al medio de difusión que cree la UNLP, ya que esta difusión será realizada con carácter gratuito. Cuando el aspirante haya manifestado su voluntad de ceder los derechos de edición por medios electrónicos, será condición para la recepción del trabajo final, proyecto, obra o tesis la presentación de ese trabajo en el o los formatos aceptados por el SEDICI para su futura difusión por medios electrónicos. Sin perjuicio que esta presentación debe ser completa y en su formato final, el autor podrá solicitar que su difusión sea suspendida por un plazo máximo de hasta 6 meses a contar de la fecha de su aprobación

ARTÍCULO 5º. Téngase por Ordenanza N° 264. Comuníquese a todas la Unidades Académicas de Enseñanza Superior. Tomen razón Secretarías de Asuntos Académicos, de Ciencia y Técnica, de Extensión de las Actividades Universitarias, de Relaciones Institucionales, de Planeamiento, Obras y Servicios, Mesa General de Entradas y Archivo, Dirección General Operativa y pase a la Prosecretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.